



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN PRIVADA ROCA SASTRE

En -----, a ----- de ----- de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra parte, la Presidenta de la Fundación D^a Carmen Burgos-Bosch Mora, en nombre y representación de la Fundación PRIVADA ROCA SASTRE, en virtud del art. 15.4.a) de los Estatutos de la Fundación otorgados con fecha de 13 de junio de 2000, ante el Notario de Cervera, D. Rafael Corral Martínez con el número de protocolo 1.120; e inscrito en el Registro público de fundaciones privadas de la Generalitat de Catalunya con el nº 1546, el día 11 de mayo de 2001.

Las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es determinar la colaboración entre la Fundación PRIVADA ROCA SASTRE y la UNED en cuantas acciones contribuyan al fomento de la investigación en Derecho Privado así como a la difusión de la insigne obra de Ramón M^a ROCA SASTRE y Lluís ROCA-SASTRE I MUNCUNILL, su conservación y custodia del fondo bibliográfico aportado por el cofundador D. Lluís Roca-Sastre Muncunill.

A tal fin, la UNED y la fundación PRIVADA ROCA SASTRE constituirán la cátedra honorífica ROCA SASTRE, que se adjudicará preferentemente a personas de especial y acreditada relevancia jurídica que hayan culminado su vida activa profesional y académica colaborando en actividades culturales y formativas dirigidas a estudiantes de la mencionada Universidad y a cuantas personas pueda interesar en particular, al Departamento de Derecho Civil y de cualquier otro Departamento interesado en



Derecho Privado. Ello se llevará a cabo mediante la realización de distintos cursos y seminarios, a través de la mencionada cátedra ROCA SASTRE.

Segunda.- El presente Convenio, que reviste carácter de acuerdo marco, faculta a las entidades firmantes del mismo a desarrollar posteriores programas específicos de colaboración, con la aportación de los medios que ellos mismos acuerden, una vez habilitados los recursos necesarios para ello.

Tercera.- La UNED reconocerá con fines académicos la asistencia a los cursos y actos programados en función de este Convenio, mediante los créditos docentes que considere oportunos, de acuerdo con la legislación universitaria vigente, expidiendo el correspondiente certificado a cada uno de los asistentes a los mismos.

Cuarta.- Los cursos durarán como mínimo 30 horas, quedando la duración máxima a convenir entre las partes firmantes.

Quinta.- La financiación de los cursos correrá a cargo de la Fundación PRIVADA ROCA SASTRE, sin perjuicio de las aportaciones que voluntariamente puedan realizar otras instituciones públicas o privadas.

Sexta.- Corresponderá a la UNED la aportación de espacio en el Centro Asociado de Cervera; la publicación de los actos de los cursos, en los cuales aparecerá el logotipo de la Fundación y de la UNED.

Los derechos de explotación de los actos corresponderán al 50 por ciento a la UNED y a la Fundación PRIVADA ROCA SASTRE, dichos fondos se destinarán a financiar los cursos.

Séptima.- A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio, se nombrará una Comisión formada por tres representantes, por un representante de cada una de las dos instituciones, y además quien ostente la Dirección de la Cátedra Roca Sastre, que tendrán como misión, entre otras, las de seleccionar y velar por el cumplimiento y buen aprovechamiento de las acciones y estudios tendentes a dar contenido al presente Convenio.

Octava.- Dicha Comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno y como mínimo una vez al año.

Novena.- Los representantes de la UNED y la Fundación PRIVADA ROCA SASTRE serán quienes acuerden, con carácter provisional, la organización y programación de los cursos que elevarán para su aprobación a los órganos competentes de las instituciones que representen.

Décima.- La Fundación propondrá como ponentes del curso preferentemente, a miembros de la carrera docente o intelectuales, españoles o extranjeros, todos ellos especialistas de reconocido prestigio en la obra de D. Ramón y del Derecho Privado. La



UNED podrá proponer un tercio de los ponentes, sin que tengan que ser necesariamente profesores de dicha Universidad.

Undécima.- Para cada actividad de formación se dará cuenta al Rectorado del a UNED y al Patronato de la Fundación PRIVADA ROCA SASTRE, del alcance del programa a desarrollar.

Duodécima.- La naturaleza jurídica de este Convenio es administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

Decimotercera.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su duración será de cinco años. Podrá renovarse por periodos de igual duración previo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNED

POR LA FUNDACIÓN PRIVADA ROCA
SASTRE

D. Juan A. Gimeno Ullastres

D^a Carmen Burgos-Bosch Mora



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN PRIVADA ROCA SASTRE

En -----, a ----- de ----- de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra parte, la Presidenta de la Fundación D^a Carmen Burgos-Bosch Mora, en nombre y representación de la Fundación PRIVADA ROCA SASTRE, en virtud del art. 15.4.a) de los Estatutos de la Fundación otorgados con fecha de 13 de junio de 2000, ante el Notario de Cervera, D. Rafael Corral Martínez con el número de protocolo 1.120; e inscrito en el Registro público de fundaciones privadas de la Generalitat de Catalunya con el nº 1546, el día 11 de mayo de 2001.

Las partes acuerdan establecer la presente Addenda al convenio marco de colaboración, de acuerdo a la siguiente

CLÁUSULA

Primera.- Que para la realización del Convenio y la ejecución de los Programas formativos (celebración de Seminarios relacionados con los fines de la Fundación, organización de Jornadas de interés universitario y cultural), la UNED se compromete a aportar 4000 euros anuales, 2000 por parte del Rectorado y 2000 por parte de la Facultad de Derecho. Para la coordinación de dichas Jornadas se establecerá una comisión formada por un representante de la UNED y otro de la Fundación Roca Sastre.

Duodécima.- La naturaleza jurídica de esta Addenda es administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.



Decimotercera.- La presente Addenda entrará en vigor al día siguiente de su firma y su duración será de un año. Podrá renovarse por periodos de igual duración previo acuerdo tácito de ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNED

POR LA FUNDACIÓN PRIVADA ROCA
SASTRE

D. Juan A. Gimeno Ullastres

D^a Carmen Burgos-Bosch Mora